tam.to del Año 1842. á los q.e se mandó pasar á la Sala por el Sr. Presidente, y verificado q.e fue se les leyó la petición del Regidor D.n Joaq.n Navarro y acuerdo anterior; á lo q.e contestaron q.e previniendose en las Instrucciones vigentes del Ramo q.e las Fianza q.e deben prestar los Rematantes de Rentas arrendables sean á satisfacción del Ayuntam.to y hallandose satisfechos los q.e hablan de las presentadas p.r Victor Perez en seguridad del Pozo, nada tienen q.e decir á la referida solicitud, del D.n Joaq.n Navarro que manifesto no hallarse conforme con las fianzas prestadas por parecerle no ser legales algunas de ellas y no poderse en su virtud hipotecar por lo q.e las protesta en forma p.a q.e en lo succesibo no le pare perjuicio: Y con respeto á la presentación de Esras de Fianzas manifestó el Ayuntam.to de 1842. q.e se presentarian á la mayor brebedad ante este Municipio no habiendose realizado hasta el presente por hallarse el Esno encargado de ellas fuera de la Población, hallandose hechos los otorgam.tos corresp.tes En vista el Ayuntam.to acordo se estampe esta acta p.a q.e conste la petición de D.n Joaquin Navarro, y contestación de los Concejales á los efectos conducentes á ambos ——

Sobre Fianzas el Ayuntam.to de 1842.

Asi lo acordaron y firman los SS. de q.e certifico =

Canovas — Marz — Molina — Mora — Guerao — Navarro — Canobas — Perez — Lorenzo José Carmona — Fin p.te Fr.co Camacho Srio

En la Villa de Totana y Salas Consisto